DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19928
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER25972

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar.				**SOLICITANTE:** Ronald Alexander Martínez Sánchez – Comunidad.
CAT	12	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	12/12/2023	**HORA:**	13:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 1 A Bis No. 6 – 49 Este P2: Calle 1 A Bis No. 6 – 55 Este	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			N: 4°34'50.7" O: 74°04'23.8"		
BARRIO:	El Dorado	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			Sin afectación		
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			8		
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	-	**MENORES**	-
CHIP:	AAA0033PYXS AAA0033PYZE	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA:	300 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50717		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

Los predios P1 y P2, se ubican en el Barrio El Dorado de la Localidad Santa Fe, el cual fue legalizado mediante el acto administrativo 1126 del 18 de diciembre del año 1996 por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el plano de amenaza por movimientos en masa e inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el sector donde se ubican los predios P1 y P2, presenta una categorización de amenaza media y alta por movimientos en masa (ver figura 1).

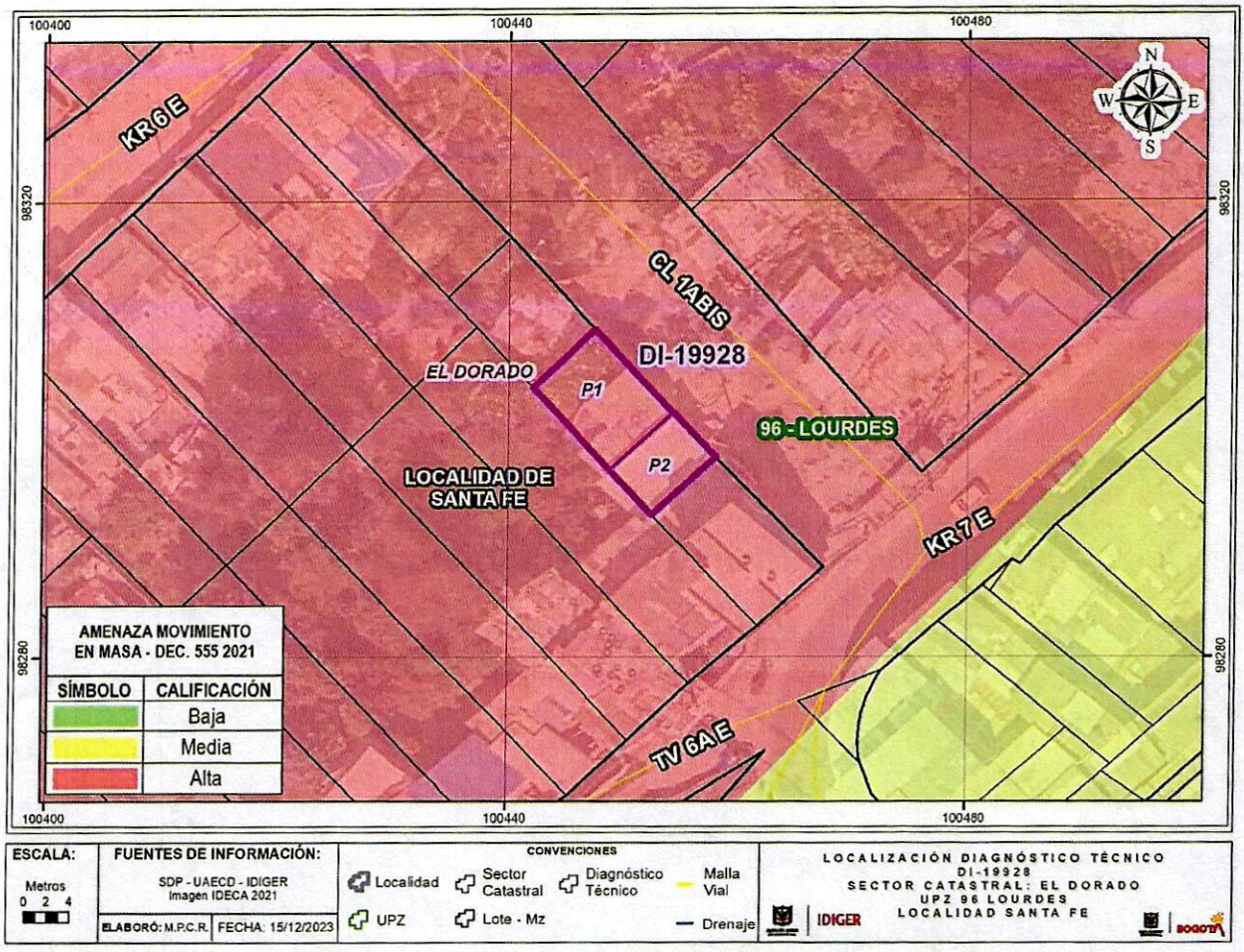

Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para el sector donde se ubican los predios P1 y P2, en el Barrio El Dorado de la Localidad Santa Fe (Tomado del Decreto 255 de 2021 - POT).

7. LOCALIZACIÓN

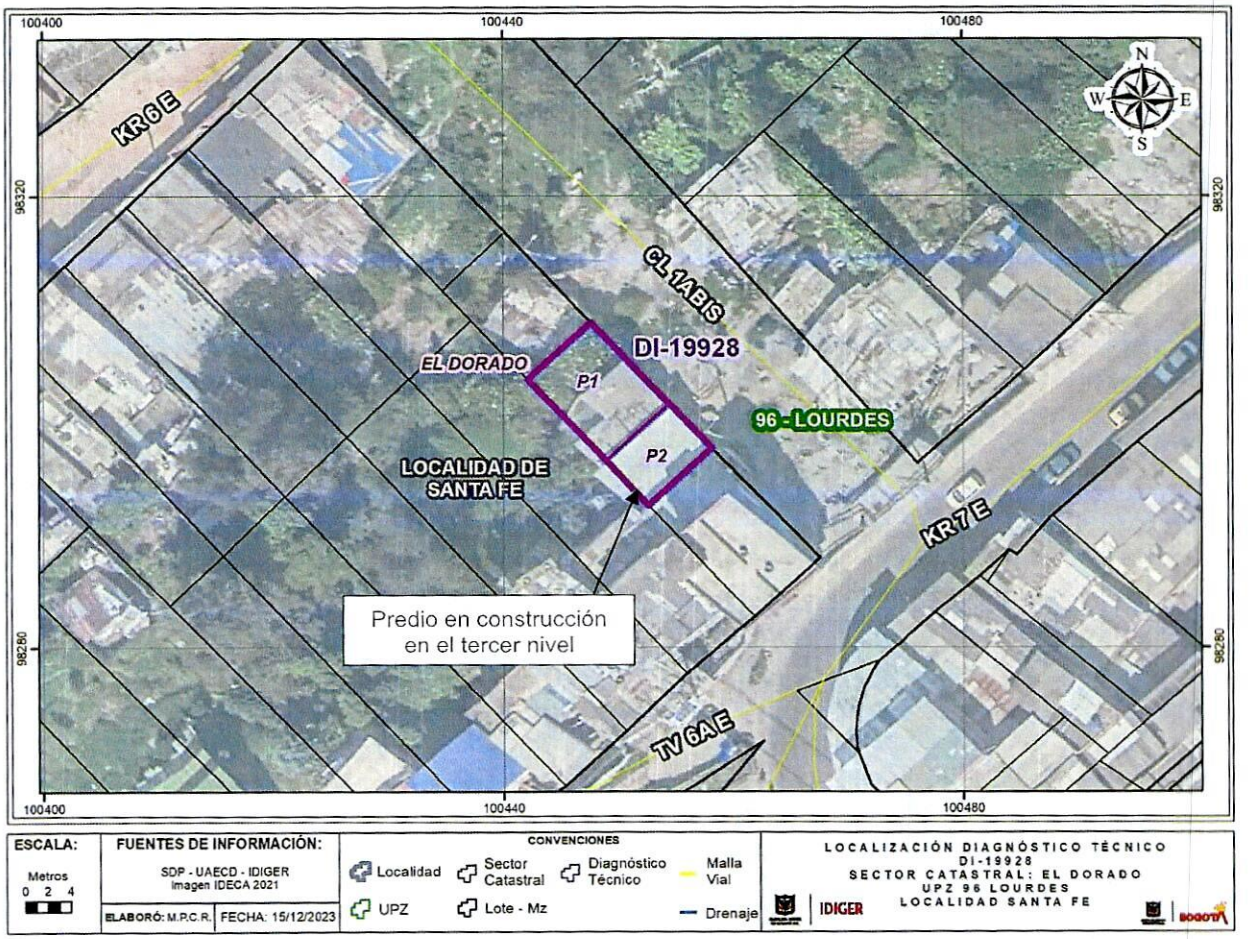

Figura 2. Localización del sector donde se ubica donde se ubican los predios P1 y P2, en el Barrio El Dorado de la Localidad Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localizan los predios P1 y P2, corresponde a una zona de ladera con una pendiente entre los 20° y 25° aproximadamente, consolidada parcialmente a nivel urbanístico, con vías de acceso vehicular y peatonal pavimentadas y en afirmado. Dadas las condiciones topográficas de la ladera las viviendas e infraestructura del sector se ha acomodado de forma escalonada por lo que para la construcción y posterior emplazamiento de estas se han implementado taludes de corte y/o relleno, que para el caso de las viviendas en algunos casos se han confinado mediante muros en mampostería y piedra pegada sin sistemas de drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. (ver fotografía 1 y 2).

En el predio P1 (ver fotografía 3), se emplaza una vivienda de dos niveles, uno de estos a manera de sótano, construida bajo un sistema estructural en mampostería de carga parcialmente confinada mediante vigas y columnas en concreto reforzado, la cual presenta deficiencias constructivas relacionadas con la carencia y/o continuidad de elementos de confinamiento. Al momento de la inspección técnica no se encontró quien la atendiera. Los muros de fachada, los muros laterales del costado occidental y la cubierta, visibles desde el exterior presentan buenas condiciones de conservación.

En el predio P2 (ver fotografía 4), se ubica una vivienda de dos niveles, uno a manera de sótano, construida bajo un sistema estructural de mampostería de carga confinada mediante vigas y columnas en concreto reforzado. Al momento de la inspección se aprecia que se adelantan obras de construcción consistentes en una ampliación en altura para conformar un tercer nivel, mediante un sistema estructural en mampostería confinada; obras en donde no se evidenció valla informativa de licencia y/o permiso de construcción. Los muros y elementos que conforman los diferentes niveles de la edificación del predio P2, presentan buenas condiciones de conservación.

9. POSIBLES CAUSAS

Si bien sobre los elementos visibles desde el exterior de la edificación del predio P2, presentan buenas condiciones de conservación, la eventual presencia de daños sobre los elementos que la conforman podría estar asociada a sobrecargas, dada la ampliación en altura que se adelanta para la conformación de un tercer nivel, intervenciones que al parecer carecen de los análisis y/o estudios necesarios que debiesen estar aprobados mediante una licencia de construcción.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

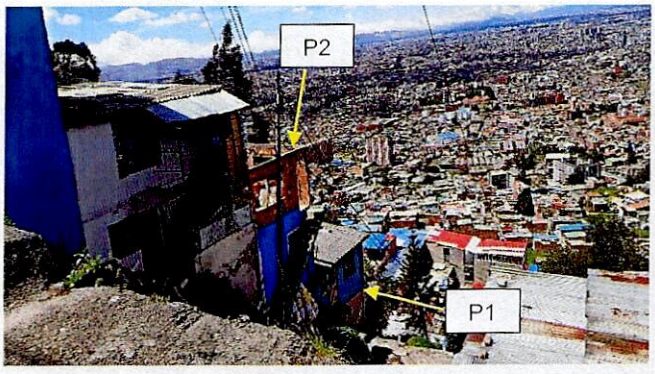

Fotografía 1. Vista del sector donde se ubican las edificaciones de los predios P1 y P2.

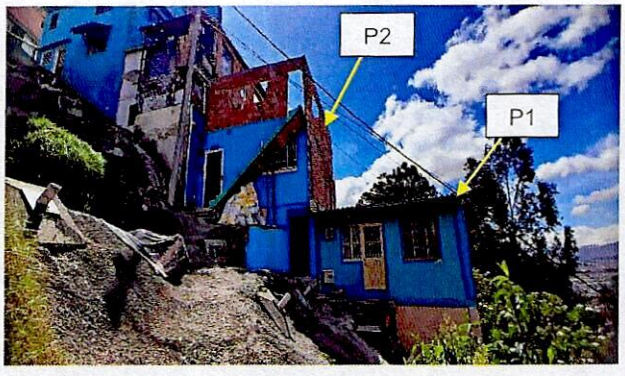

Fotografía 2. Vista de las edificaciones de los predios P1 y P2.

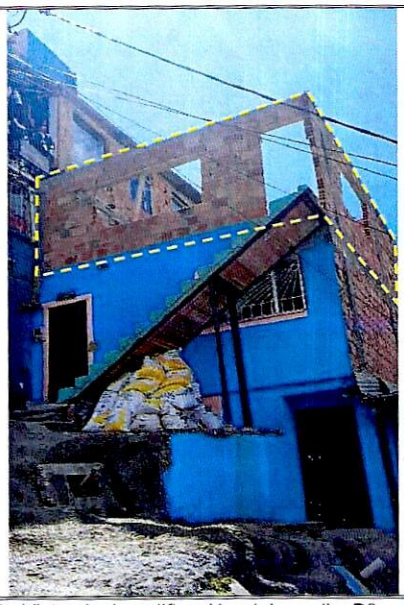

Fotografía 3. Vista de la edificación del predio P2, se observa la construcción que se adelanta para conformar un tercer nivel.



Fotografía 4. Vistas de la vivienda del predio P1, se aprecia que presenta dos niveles uno a manera de sótano.

11. DAÑOS

Tabla 2. Nivel de daño en las edificaciones de los predios P1 y P2, en el Barrio El Dorado de la Localidad Santa Fe.

Localización	Tipo de estructura	Uso	No. Pisos	Daños
P1: Calle 1 A Bis No. 6 – 49 Este.	Mampostería de carga parcialmente confinada	Habitacional	2	Sin daños en elementos visibles desde el exterior.
P2: Calle 1 A Bis No. 6 – 55 Este.	Mampostería de carga confinada	Habitacional	3	Sin daños en elementos visibles desde el exterior.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	No se identificaron daños en infraestructura pública ubicada en el sector donde se localizan los predios P1 y P2, en el Barrio El Dorado de la Localidad Santa Fe.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es posible que de continuar adelantándose las intervenciones de obra en el tercer nivel de la edificación del predio P2, en el Barrio El Dorado de la Localidad Santa Fe, sin los correspondientes análisis técnicos y permisos de construcción, con el paso del tiempo se favorezca la manifestación de daños sobre los elementos que conforman esta edificación y eventualmente generar afectaciones en inmuebles vecinos, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

13. CONCLUSIONES

La estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de las edificaciones ubicadas en los predios de la Calle 1 A Bis No. 6 – 49 Este (P1) y la Calle 1 A Bis No. 6 – 55 Este (P2), en el Barrio El Dorado de la Localidad Santa Fe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas habituales de servicio por la presencia de daños en los elementos que las conforman visibles desde el exterior, ya que no se apreciaron. Es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo se presenten daños sobre los elementos que conforman estas edificaciones, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

14. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

A la Alcaldía Local Santa Fe, desde el marco de sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico en el predio de la Calle 1 A Bis No. 6 – 55 Este (P2), en el Barrio El Dorado de la Localidad Santa Fe, con el propósito de verificar la legalidad de las intervenciones de obra que se desarrollan en este predio y de ser necesario adelante las actuaciones administrativas del caso.

Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de los inmuebles de los predios de la Calle 1 A Bis No. 6 – 49 Este (P1) y la Calle 1 A Bis No. 6 – 55 Este (P2), en el Barrio El Dorado de la Localidad Santa Fe, realizar las acciones pertinentes que conlleven al mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de las edificaciones en general, con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

A la Alcaldía Local Santa Fe, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones pertinentes que conduzcan a que el presente informe técnico sea conocido por los responsables de los inmuebles de los predios de Calle 1 A Bis No. 6 – 49 Este (P1) y la Calle 1 A Bis No. 6 – 55 Este (P2), en el Barrio El Dorado de la Localidad Santa Fe y que las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico sean acogidas con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y comunidad del sector visitado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

15. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
11.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático